

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

875. RESOLUCIÓN Nº 1287 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PIGREMEL 2017 - 2022.

Visto informe técnico suscrito por la Técnico en Medio Ambiente, que dice:

ASUNTO: DECLARACION AMBIENTAL ESTRETÉGICA PIGREMEL 2017- 2022

ANTECEDENTES

El 11 de diciembre de 2013, se publica en el Boletín Oficial del Estado la nueva Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que unifica en una sola norma dos disposiciones: la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y modificaciones posteriores al citado texto refundido.

Dicha Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha establecido un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales y es de aplicación, de acuerdo con lo previsto en su Disposición Transitoria Primera, a los planes y programas cuya evaluación ambiental se inicie a partir de su entrada en vigor.

Tal es el caso del presente PLAN INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA - PIGREMEL 2017- 2022, regulado por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 14.2, y de conformidad con la Directiva marco de residuos 2008/98/CE sobre residuos.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo con la normativa y legislación ambiental, ha tenido como objetivo principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración del PIGREMEL, tratando de evitar que las acciones previstas en el mismo puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Por otra parte y de acuerdo al artículo 31, de la Directiva 2008/98/CE, los Estados miembros garantizarán que los interesados pertinentes, las autoridades y el público en general tengan la oportunidad de participar en la elaboración de los planes de gestión de residuos y en los programas de prevención de residuos y tengan acceso a ellos, una vez elaborados, de conformidad con la Directiva 2003/35/CE o, si procede, de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, expondrán los planes y programas en un sitio de internet accesible al público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- DIRECTIVA 2008/98/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Estrategia Europea 2020
- Política de Cohesión 2014- 2020
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (2016- 2022)
- Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014- 2020

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Primera.- La Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 14.2 que las Comunidades Autónomas elaborarán los planes autonómicos de gestión de residuos, previa consulta a las Entidades Locales en su caso, de conformidad con esta Ley.

Los planes autonómicos de gestión contendrán un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como una exposición de las medidas para